



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 471 -2022-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 10 NOV 2022

## VISTO:

El informe N° 3851-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo de obra, Resolución Directoral N° 315-2022-GRA-PRIDER/DG, que declara procedente la ampliación de plazo N° 03 de la obra, Resolución Directoral N° 365-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Parcial N° 04-2022 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de septiembre 2022, se declara procedente la ampliación de plazo N° 03 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2497337, por ciento quince (115 días calendarios), contados a partir del 08 de septiembre al 31 de diciembre 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 26 de octubre 2022, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial N° 04-2022 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2497337, la misma que se encuentra dentro del presupuesto institucional del año 2022, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/ 3,500.000.00 ( Tres Millones Quinientos Mil con 00/100);

Que, mediante informe N° 3851-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 27 de octubre 2022, se solicitada la ampliación de contrato personal técnico administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 007-2022-GRA/PRIDER/DG, de fecha 11 de enero 2022, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 471 -2022-GRA-PRIDER/OAF

**META:** “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Nils Joel HUARANCCA BARRIENTOS	Supervisor de Obra	S/. 6,000.00	01.11.22 al 30.11.22
02	Sergio Eduardo AVALOS ANCCO	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.11.22 al 30.11.22
03	Claudia Rossycela VERA NUÑEZ	Ingeniero Asistente Técnico	S/. 4,500.00	01.11.22 al 30.11.22
04	Antony Arthur Santiago YARASCA SAUÑE	Asistente Administrativo	S/. 2,600.00	01.11.22 al 30.11.22
05	Anibal APAICO FLORES	Monitor Arqueológico	S/. 3,500.00	01.11.22 al 30.11.22
06	Yanet VILCA ALLCCA	Auxiliar Administrativo	S/. 2,000.00	01.11.22 al 30.11.22
07	Jorge Enrique CHANCOS HUACCACHI	Almacenero de Obra	S/. 2,000.00	01.11.22 al 30.11.22
08	Jhon Francisco GÓMEZ LLACCCO	Topógrafo	S/. 2,800.00	01.11.22 al 30.11.22
09	Marlene LEÓN SALVATIERRA	Profesional Prevencionista en SSOMA	S/. 2,500.00	01.11.22 al 30.11.22

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte de las Resoluciones Administrativas N°386, y 422-2022-GRA-PRIDER/OAF, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
Interesados (09)  
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

*Econ. Rafael Arango Bellido*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS